

31 de diciembre de 2020

## BOLETÍN °158

**Publicado por:** Secretaría de Economía.

**Medio de publicación:** Diario Oficial de la Federación.

**Día de la publicación:** 24 al 27 de diciembre de 2020.

**Asunto:** Publicaciones que modifican y actualizan diversos Acuerdos y Decretos para la integración de la Sexta enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

A partir del día 24 de diciembre se comenzaron a publicar en el Diario Oficial de la Federación diversas modificaciones a Acuerdos y Decretos con el objetivo de adoptar las modificaciones de la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el cual contempla modificaciones a diversas las fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y contempla la creación de los Números de Identificación Comercial (NICO).

### Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación. (27 de diciembre de 2020)

**Primero:** Se modifica el artículo primero por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación para modificar la descripción y para adicionar diversas descripciones y algunos nuevos números de identificación comercial.

**Segundo:** Se modifica el artículo segundo para adicionar las correlaciones de las fracciones arancelarias vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020 y las fracciones arancelarias vigentes el 28 de diciembre. Incluyendo la fracción arancelaria TIGIE 2012, fracción arancelaria TIGIE 2020 y el NICO.

**Tercero:** Se suprime la fracción 8544.49.99 con el NICO 92.

Para más información sobre la presente publicación, consultar la siguiente liga:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608867&fecha=27/12/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608867&fecha=27/12/2020)

**SMR Consulting Trade S. de R.L. de C.V.**

Av. Del Lago #112 Fracc. Jardines del Parque

Aguascalientes, Ags., México C.P. 20276

Tel: +52 449 911 5035 | +52 449 111 4143

[www.smrconsultingtrade.com](http://www.smrconsultingtrade.com)

**Resolución que modifica los Anexos 2, 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (24 de diciembre de 2020)**

Los cambios realizados en este documento son los siguientes:

- Se agrega la modificación del Anexo 2

**Anexo 2**

- Se añadió la columna de NICO y DESCRIPCIÓN NICO.

NICO	DESCRIPCIÓN NICO
------	------------------

- Se modificó la columna de precio estimado en dólares por unidad comercial, agregándose también la antigüedad del año modelo.

PRECIO ESTIMADO EN DÓLARES DE E.U.A POR UNIDAD COMERCIAL Y POR ANTIGÜEDAD DEL AÑO MODELO											
	10 AÑOS O MÁS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	HASTA 1 AÑO	

**Anexo 3**

- Se añadió la columna NICO y DESCRIPCIÓN NICO

NICO	DESCRIPCIÓN NICO
------	------------------

**Anexo 4**

- Se añadió la columna NICO y DESCRIPCIÓN NICO

NICO	DESCRIPCIÓN NICO
------	------------------

Para más información sobre la presente publicación, consultar la siguiente liga:

[https://www.dof.gob.mx/2020/SHCP/SHCP\\_1\\_03\\_241220.pdf](https://www.dof.gob.mx/2020/SHCP/SHCP_1_03_241220.pdf)

**Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero. (27 de diciembre de 2020)**

Con el objetivo de utilizar las fracciones arancelarias vigentes publicadas el 01 de julio de 2020 y añadir los Números de Identificación Comercial (NICOS). Se actualizan las fracciones arancelarias del inciso B del Anexo I del Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero, publicado el 28 de agosto de 2020.

Comprendiendo fracciones arancelarias desde la 7304.31.01 hasta la 7301.69.99.

Para más información sobre la presente publicación, consultar la siguiente liga:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608870&fecha=27/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608870&fecha=27/12/2020)

**Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012-2020. (27 de diciembre de 2020).**

El pasado 27 de diciembre del presente año la Secretaría de Economía a través del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012-2020.

Se actualizó la correlación de 11 fracciones arancelarias relativas a mercancías prohibidas, productos siderúrgicos y vehículos eléctricos, las cuales entraron en vigor el 28 de diciembre del presente año y son las siguientes:

Fracción arancelaria TIGIE 2012	Fracción arancelaria TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017)
2931.90.22	2931.39.02
3824.90.83	3824.99.83
7304.39.03	7304.39.03
7304.39.04	7304.39.04
8543.70.18	8543.70.18
8543.90.03	8543.90.03
8702.90.07	8702.40.02
8702.90.08	8702.40.07
8702.90.08	8702.90.08
8703.90.03	8703.80.02
8704.90.01	8704.90.01

Para más información sobre la presente publicación, consultar la siguiente liga:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608868&fecha=27/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608868&fecha=27/12/2020)

### **Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. (24 de diciembre de 2020).**

**Primero:** Se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, para incorporar fracciones arancelarias creadas, modificadas, suprimidas y ordenadas numéricamente.

**Segundo:** Se modifican los aranceles de algunas fracciones arancelarias comprendidas de la 7208.10.03 a la 7308.90.99.

**Tercero:** Se modifican los aranceles de algunas fracciones arancelarias comprendidas de la 6101.30.99 a la 6404.19.08.

**Cuarto:** Se modifican los aranceles de algunas fracciones arancelarias comprendidas de la 8702.40.01 a la 8704.90.01.

### **Modificaciones al Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles. (24 de diciembre de 2020).**

**Quinto:** Para efectos del artículo 9, fracción V del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles se establece el arancel cupo aplicable a algunas fracciones arancelarias comprendidas de la 8702.10.99 a la 8704.90.01, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, siempre que se trate de vehículos con peso bruto vehicular inferior o igual a 8,864 kilogramos.

**Sexto:** Se modifica el Artículo 16, cambiando la comisión de integrarse con el Subsecretario de **Ingresos** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a solamente el Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además de cambiar de hacer referencia a los Subsecretarios de Negociaciones Internacionales a Subsecretarios de **Comercio Exterior**.

A su vez se actualiza el Anexo I para contemplar la actualización de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación 2020 publicada el 01 de julio de 2020.

### **Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. (24 de diciembre de 2020).**

**Séptimo:** Se modifica el artículo 5 para reemplazar las fracciones arancelarias a la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación publicada el 01 de julio de 2020.

Además, el inciso I no se modificó, mientras el inciso II se cambio de gravar las mercancías con una tasa de 5 por ciento a la importación hasta el 31 de diciembre del 2019 al 30 de septiembre de 2024. El inciso III continua sin cambios, mientras el inciso IV agrega la fracción 8703.40.02 y 8703.60.02.

### Modificaciones al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial. (24 de diciembre de 2020).

**Octavo:** Se modifican los artículos 4 y 5 del Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial para actualizar los códigos por sector.

### Arancel-Cupo. (24 de diciembre de 2020).

**Noveno:** El arancel-cupo será aplicable a las fracciones arancelarias 0402.10.01 y 0402.21.01 dentro del contingente mínimo para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, conforme a lo dispuesto en la lista LXXVII de la Organización Mundial del Comercio, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

**Décimo:** Se modifica la tabla de fracciones arancelarias donde será aplicable el arancel-cupo cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

**Décimo primero:** Se comparte una tabla de fracciones arancelarias donde se establece el arancel-cupo, expresado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo, para la importación de azúcar, aplicable a las mercancías que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Para más información sobre la presente publicación, consultar la siguiente liga:

[https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/SEECO\\_2\\_04\\_241220.pdf](https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/SEECO_2_04_241220.pdf)

### Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. (26 de diciembre de 2020).

El pasado 26 de diciembre la Secretaría dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Notas Nacionales de la TIGIE, la finalidad de dichas Notas Nacionales es facilitar y precisar la clasificación arancelaria dentro de la nueva TIGIE tanto para los usuarios de comercio exterior como para las autoridades aduaneras.

Estos cambios basan en 3 ejes principales:

1. Implementación de la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado
2. Actualización de fracciones arancelarias obsoletas con bajo o nulo comercio.
3. Proceso de compactación y desdoblamiento de fracciones arancelarias.

Las modificaciones se encuentran en la adición de las Notas Nacionales a los siguientes capítulos:

**Sección I ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

- Capítulo 02 "Carne y despojos comestibles".
- Capítulo 04 "Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte".

**Sección II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL**

- Capítulo 07 "Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios".
- Capítulo 08 "Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías".
- Capítulo 09 "Café, té, yerba mate y especias".
- Capítulo 10 "Cereales".
- Capítulo 11 "Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo".
- Capítulo 13 "Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales".

**Sección III GRASAS Y ACEITE ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.**

- Capítulo 15 "Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal".

**Sección IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS.**

- Capítulo 16 "Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos".
- Capítulo 17 "Azúcares y artículos de confitería".
- Capítulo 21 "Preparaciones alimenticias diversas"
- Capítulo 22 "Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre"

**Sección V PRODUCTOS MINERALES.**

- Capítulo 27 "Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; material bituminosas; ceras minerales".

**Sección VI PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.**

- Capítulo 29 "Productos químicos orgánicos".
- Capítulo 30 "Productos farmacéuticos".
- Capítulo 36 "Pólvora y explosivos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables".
- Capítulo 38 "Productos diversos de las industrias químicas".

**Sección VII PLÁSTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS"**

- Capítulo 39 "Plástico y sus manufacturas".
- Capítulo 40 "Caucho y sus manufacturas".

**Sección X PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICA; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES.**

- Capítulo 48 "Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón".
- Capítulo 49 "Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos".

#### **Sección XI MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.**

- Capítulo 61 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto".
- Capítulo 62 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto".

#### **Sección XII CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.**

- Capítulo 64 "Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos".

#### **Sección XV METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.**

- Capítulo 72 "Fundición, hierro y acero".
- Capítulo 73 "Manufacturas de fundición, hierro o acero".

#### **Sección XVI MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.**

- Capítulo 84 "Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos".
- Capítulo 85 "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos".

#### **Sección XVII MATERIAL DE TRANSPORTE.**

- Capítulo 87 "Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios".

#### **Sección XVIII INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.**

- Capítulo 90 "Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos".
- Capítulo 91 "Aparatos de relojería y sus partes".
- Capítulo 92 "Instrumentos musicales; sus partes y accesorios".

#### **Sección XIX ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.**

- Capítulo 93 "Armas, municiones, y sus partes y accesorios".

#### **Sección XX MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS**

- Capítulo 94 "Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores, luminosos".
- Capítulo 95 "Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios".
- Capítulo 96 "Manufacturas diversas"

#### **Sección XXI OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES**

- Capítulo 97: Objetos de arte o colección y antigüedades.

El acuerdo entró en vigor el día 28 de diciembre de 2020 y a partir dicha entrada en vigor del presente acuerdo se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa arancelaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2007 y sus posteriores modificaciones.

Para más información sobre la presente publicación, consultar la siguiente liga:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608825&fecha=26/12/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608825&fecha=26/12/2020)

Es importante resaltar las modificaciones referentes a NICO's y la Sexta enmienda que a su vez se mencionan en los siguientes temas:

- Anexos 1, 1-A, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020. Como se puede encontrar en nuestro **boletín 156**.
- Decretos por los que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación y preferencias arancelarias de Tratados y Acuerdos Internacionales. Como se puede encontrar en nuestro **boletín 157**.
- Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior. Como se puede encontrar en nuestro **boletín 159**.
- Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía. Como se puede encontrar en nuestro **boletín 160**.

